

SIGNATURES

1.- JOAN IGNASI CARLES LEDESMA (DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se corresponde con la traducción al castellano de la Resolución de Alcaldía firmada y aprobada con fecha 15/05/2023. El Secretario, Joan Ignasi Carles Ledesma.), 15/05/2023 13:30:25

Promoció de la Ciutat
Exp: 2023R002000001

DECRETO DE ALCALDÍA

«La Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente las «Bases reguladoras de la subvención que otorga el Ayuntamiento de Salt a asociaciones de comercio locales que realizan actividades de promoción y dinamización del comercio del municipio» en sesión del día 01/04/2022.

El plazo de exposición pública finalizó sin que se presentaran alegaciones y por tanto, las bases quedaron aprobadas definitivamente y se publicaron de manera definitiva en el <https://ssl4.ddgi.cat/bopV1/pdf/2022/103/202210304562.pdf>, núm. 103, de 30 de maig de 2022.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la técnica de Comercio de 27 de abril de 2023 y que es voluntad del equipo de gobierno municipal conceder las subvenciones que regulan las bases citadas, es necesario aprobar y publicar la convocatoria para el año 2023 para la concesión de la subvención a asociaciones de comercio locales que realizan actividades de promoción y dinamización del comercio del municipio.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Alcaldía Presidencia en uso de sus atribuciones,»

PROPONE:

«**1.º- APROBAR** la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el año 2023, para el otorgamiento de la subvención a las asociaciones de comercio locales que realizan actividades de promoción y dinamización del comercio del municipio, con el texto siguiente:

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la realización de actividades y acciones de promoción y dinamización del tejido comercial local que puedan suplir o complementar servicios de competencia municipal o interés local y que se regulan en las «Bases reguladoras de la subvención que otorga el Ayuntamiento de Salt a asociaciones de comercio locales que realizan actividades de promoción y dinamización del comercio del municipio», publicadas en el BOP de Girona de 30 de mayo de 2022.

2. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable la que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. Las actividades que serán consideradas subvencionables podrán tener formatos diversos: tienda en la calle, acciones de barrio que dinamicen el comercio existente, apoyo a la promoción del tejido comercial (lonas publicitarias, pancartas), etc.

Serán subvencionables aquellas actividades que se hayan ejecutado en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre del año anterior a la convocatoria de esta subvención y el 30 de noviembre del año en curso y que no se hayan justificado en el ejercicio anterior.

3. Entidades beneficiarias de la subvención

Tienen la condición de beneficiario de la subvención las asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro implantadas en Salt, incluidas las que engloben otros sectores de actividad como la restauración y/o mercados municipales, siempre que se encuentren debidamente inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas y que por consiguiente, hayan cumplimentado la información al respecto que les haya estado requerida por parte del Ayuntamiento.



4. Forma de presentación y requisitos para solicitar la subvención:

Las solicitudes de subvención se formularán de forma telemática en el Registro General del Ayuntamiento.

Los requisitos para poder solicitar la subvención son:

- Que las actividades se realicen en el término municipal de Salt.
- Que las actividades y/o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- Que las actividades que hagan sean sin ánimo de lucro; en caso de que exista una ganancia económica derivada de la acción expuesta, deberá revertir en las propias actividades subvencionadas.
- Que la asociación esté debidamente inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Salt, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña i la Seguridad Social.

Será deber de la entidad, que en cualquier soporte publicitario de los actos subvencionables (carteles, folletines, anuncios, campañas digitales, etc) conste la frase "Con la colaboración del Ayuntamiento de Salt" e incluya los logotipos institucionales que facilitará la Oficina de Promoción de la Ciudad.

5. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar des del día siguiente de la publicación del correspondiente edicto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y será anunciada por los medios adecuados (sede electrónica, boletín municipal, tablón de anuncios, etc.) que garanticen su conocimiento efectivo por parte de las personas físicas y jurídicas potencialmente beneficiarias.

En el caso que la documentación presentada sea considerada incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento de Salt podrá requerir que el solicitante, en el plazo de 10 días hábiles, amplíe o subsane la información aportada en la solicitud. Si transcurrido ese plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación reclamada, se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud, con la resolución previa que se debe dictar según los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

6. Criterios de valoración

Los criterios de valoración y su importe económico imputado son los siguientes:

- a. Proponer acciones/campañas de dinamización y promoción comercial (Tiendas en la calle, sorteos, campañas, etc.). Importe máximo: 600 €
 - a.1. Propuesta de 1 acción: 250 €
 - a.2. Propuesta de 2 acciones: 500 € (250 €/ acción)
 - a.3. A partir de 3 acciones o más: 100 € adicionales
- b. Acciones de dinamización comercial con colaboración con otras entidades sociales, culturales o turísticas (zumba en la calle, Feria de Abril, Cine al aire libre, etc.). Importe: 150 €
- c. Que las acciones promovidas por la asociación cuenten con la adhesión del mayor número de comercios posibles. Importe máximo: 100 €.

SIGNATURES

1.- JOAN IGNASI CARLES LEDESMA (DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se corresponde con la traducción al castellano de la Resolución de Alcaldía firmada y aprobada con fecha 15/05/2023. El Secretario, Joan Ignasi Carles Ledesma.), 15/05/2023 13:30:25

c.1: hasta 10 comercios: 50 €

c.2: a partir de 11 comercios: 100 €

d. Que las acciones sean gratuitas y abiertas a toda la ciudadanía (no solo a los clientes habituales).

d.1: Si las acciones son gratuitas: 75 €

d.2: Si las acciones son abiertas a todo el mundo: 75 €

d.3: Si las acciones son gratuitas y abiertas a todo el mundo: 150 €

7. Plazos de resolución y notificación

La presente convocatoria tiene carácter de abierta. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Salt deberá emitir las correspondientes resoluciones de otorgamiento de las subvenciones en un plazo máximo de 3 meses a contar de la fecha de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su petición por silencio administrativo. La resolución deberá de ser notificada de manera individualizada a todos los solicitantes admitidos en el plazo de 10 días a contar desde la fecha en que se haya resuelto. Las notificaciones se harán por cualquier medio que permita al Ayuntamiento tener constancia que el interesado o su representante legal ha recibido la resolución, como también la fecha, la identidad y el contenido del acto administrativo, sin perjuicio de la obligación de publicidad de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con lo que establece la normativa general de subvenciones.

8. Plazo de justificación

Las subvenciones concedidas se deberán justificar dentro del plazo, que finalizará el 30 de noviembre de 2023, mediante la presentación de la cuenta justificativa de acuerdo con los modelos normalizados que estarán a disposición de los interesados en la web del Ayuntamiento de Salt (www.viladesalt.cat).

9. Créditos presupuestarios asignados y cuantía total máxima que se destina:

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe (€)</u>
25.43130.48002	COMERÇ – Subvenciones	3.000,00

10. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y en la web del Ayuntamiento de Salt.

11. Régimen de recursos

Contra la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

2.º- COMUNICAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la documentación que se requiere para su publicación en el diario oficial que corresponda, como establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.º- AUTORIZAR el gasto de la convocatoria del año 2023, por un importe máximo de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 25.43130.48002 – COMERÇ. Subvenciones del presupuesto municipal 2023.»